



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 12 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 5923-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, del Centro de Conciliación "QAPIRY-dar la mano a uno", el Expediente N° 6099-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Centro de Conciliación "QAPIRY-dar la mano a uno", el Informe N° 185-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, el Informe N° 1304-2024-GIDUR-MDCA de fecha 09 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 431-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2024-GM-MDCA de fecha 09 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 8 el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado expresa que "son funciones de los procuradores pública "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público";

Que, mediante Documento Exp. N° 083-2024 (Tramite Doc. N° 5923-2024), de fecha 30 de octubre de 2024, el Consorcio Sewer, a través del Centro de Conciliación "QAPIRY -dar la mano a uno", invita a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a una conciliación extrajudicial en relación a los Pagos correspondientes a la obra denominada: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", CON CUI N° 2244668.

Que, mediante DOCUMENTO EXP. N° 083-2024 (Tramite Doc. N° 6099-2024), de fecha 08 de noviembre de 2024, el Consorcio Sewer, a través del Centro de Conciliación "QAPIRY -dar la mano a uno", comunica a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la reprogramación de fecha para llevar a cabo la conciliación, correspondiente a las pretensiones realizadas mediante DOCUMENTO EXP. N° 083-2024, señalando que la nueva fecha para conciliar es el día Jueves 14 de noviembre de 2024, a horas 3:00pm.

Que, con Informe N° 185-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones emite su pronunciamiento técnico respecto a las pretensiones realizadas por la contratista CONSORCIO SEWER, concluyendo lo siguiente:



1) DE LA PRETENSIÓN N° 01

- Existe Finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles)
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá devolver al Contratista Consorcio Sewer la suma de **S/ 319,802.68** (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Dos con 68/100 soles)
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio Sewer la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%
- Se presenta el siguiente cuadro, el cual contempla el detalle correspondiente a los cálculos realizados por la entidad para determinar el saldo a favor Final, **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles), el mismo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Numeral	Descripción	A favor del contratista	A favor de la entidad
A)	Reajuste contractual + Mayor Metrados	S/ 90,592.15	
B)	Mayor Gastos Generales Variables Ampliaciones de Plazo	S/ 144,050.76	
C)	Valorización N° 10 contractual (01/12/2023 al 12/12/2023)	S/ 284,715.66	
D)	Mayor Metrado N° 02	S/ 54,856.81	
E)	Mayor metardo N° 04	S/ 102,897.09	
F)	Penalidad por mora y por otras penalidades max 10%		S/ 637,574.28
G)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 357,336.79
H)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR contratista (A+B+C+D+E)	S/ 677,112.47	
I)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR entidad (F+G)		S/ 994,884.07
J)	RESULTADO FINAL DEL SALDO A FAVOR (I - H)		S/ 317,771.60

Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia

2) DE LA PRETENSIÓN N° 02

El contratista solicita *"se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, en la cual, la entidad ha indicado que existe un saldo a favor de la entidad (desfavorable para el contratista) y en consecuencia, determine nueva resolución de aprobación de la liquidación de obra considerando un saldo favorable para el contratista, generado la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, determinado como último saldo a favor de contratista, la suma de S/ 463,347.95."*

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico, respecto a la Pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

3) DE LA PRETENSIÓN N° 03

El contratista solicita *"se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, y en consecuencia; la entidad determine la fecha de cancelación del saldo a favor del contratista CONSORCIO SEWER"*.

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la Pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por el monto de S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).





4) **DE LA PRETENSIÓN N° 04**

El contratista señala que, "de los documentos adjuntos si existe un saldo a favor de la contratista el cual es resultado de las valorizaciones y mayores metrados no cancelados sumado a ellos los reajustes de las mismas valorizaciones canceladas, además de los mayores gastos generales variables productos de las ampliaciones de plazo, precisando que la sustentación de penalidad y otras se encuentran fundamentadas en dicho escrito; considerando como saldo final a favor del contratista S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).



5) **De la pretensión N° 05**

Respecto al análisis realizado, sólo se considera **PROCEDENTE** la devolución de Carta Fianza por Adelanto Directo, **siempre y cuando**, en primer lugar, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul haya procedido con la **ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**.

6) **De la Pretensión N° 06**

El contratista solicita que, "la entidad estipule en la presente Conciliación; el plazo de Saldo a Favor del contratista **CONSORCIO SEWER** de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

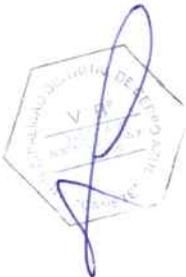
Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que no existe un Saldo a Favor del Consorcio Sewer; dado que producto del análisis y cálculos realizados, existe finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES).

Por último, de acuerdo al sustento técnico realizado, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá realizar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales a favor de la entidad,

Que, con Informe N° 1304-2024-GIDUR-MDCA de fecha 09 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitió su pronunciamiento respecto a la solicitud de conciliación del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2244668, concluyendo en dicho informe lo siguiente:

1) **DE LA PRETENSIÓN N° 01**

- Existe Finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles)
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá devolver al Contratista Consorcio Sewer la suma de **S/ 319,802.68** (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Dos con 68/100 soles)
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio Sewer la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%
- Se presenta el siguiente cuadro, el cual contempla el detalle correspondiente a los cálculos realizados por la entidad para determinar el saldo a favor Final, **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles), el mismo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.





Numeral	Descripción	A favor del contratista	A favor de la entidad
A)	Reajuste contractual + Mayor Metrados	S/ 90,592.15	
B)	Mayor Gastos Generales Variables Ampliaciones de Plazo	S/ 144,050.76	
C)	Valorización N° 10 contractual (01/12/2023 al 12/12/2023)	S/ 284,715.66	
D)	Mayor Metrado N° 02	S/ 54,856.81	
E)	Mayor metrado N° 04	S/ 102,897.09	
F)	Penalidad por mora y por otras penalidades max 10%		S/ 637,574.28
G)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 357,336.79
H)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR contratista (A+B+C+D+E)	S/ 677,112.47	
I)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR entidad (F+G)		S/ 994,884.07
J)	RESULTADO FINAL DEL SALDO A FAVOR (I - H)		S/ 317,771.60

Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia

2) **DE LA PRETENSIÓN N° 02**

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, en la cual, la entidad ha indicado que existe un saldo a favor de la entidad (desfavorable para el contratista) y en consecuencia, determine nueva resolución de aprobación de la liquidación de obra considerando un saldo favorable para el contratista, generado la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, determinado como último saldo a favor de contratista, la suma de S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico, respecto a la Pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

3) **DE LA PRETENSIÓN N° 03**

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, y en consecuencia; la entidad determine la fecha de cancelación del saldo a favor del contratista **CONSORCIO SEWER**".

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la Pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por el monto de S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

4) **DE LA PRETENSIÓN N° 04**

El contratista señala que, "de los documentos adjuntos si existe un saldo a favor de la contratista el cual es resultado de las valorizaciones y mayores metrados no cancelados sumado a ellos los reajustes de las mismas valorizaciones canceladas, además de los mayores gastos generales variables productos de las ampliaciones de plazo, precisando que la sustentación de penalidad y otras se encuentran fundamentadas en dicho escrito; considerando como saldo final a favor del contratista S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

5) **De la pretensión N° 05**

Respecto al análisis realizado, sólo se considera **PROCEDENTE** la devolución de Carta Fianza por Adelanto Directo, **siempre y cuando**, en primer lugar, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul haya procedido con la **ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**.





6) De la Pretensión N° 06

El contratista solicita que, "la entidad estipule en la presente Conciliación; el plazo de Saldo a Favor del contratista **CONSORCIO SEWER** de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que no existe un Saldo a Favor del Consorcio Sewer; dado que producto del análisis y cálculos realizados, existe finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)**.

Por último, de acuerdo al sustento técnico realizado, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá realizar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales a favor de la entidad,

Finalmente, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul realice la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, con Informe Legal N° 431-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINÓ que, se proceda expedir el acto administrativo por el Titular de la entidad, autorizando al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad Edil, el acto de conciliar, bajo las siguientes pretensiones sustentadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

1) DE LA PRETENSIÓN N° 01

- Existe Finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles)
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá devolver al Contratista Consorcio Sewer la suma de **S/ 319,802.68** (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Dos con 68/100 soles)
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio Sewer la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%
- Se presenta el siguiente cuadro, el cual contempla el detalle correspondiente a los cálculos realizados por la entidad para determinar el saldo a favor Final, **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles), el mismo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Numeral	Descripción	A favor del contratista	A favor de la entidad
A)	Reajuste contractual + Mayor Metrados	S/ 90,592.15	
B)	Mayor Gastos Generales Variables Ampliaciones de Plazo	S/ 144,050.76	
C)	Valorización N° 10 contractual (01/12/2023 al 12/12/2023)	S/ 284,715.66	
D)	Mayor Metrado N° 02	S/ 54,856.81	
E)	Mayor metardo N° 04	S/ 102,897.09	
F)	Penalidad por mora y por otras penalidades max 10%		S/ 637,574.28
G)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 357,336.79
H)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR contratista (A+B+C+D+E)	S/ 677,112.47	
I)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR entidad (F+G)		S/ 994,884.07
J)	RESULTADO FINAL DEL SALDO A FAVOR (I - H)		S/ 317,771.60

Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia



2) DE LA PRETENSIÓN N° 02

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, en la cual, la entidad ha indicado que existe un saldo a favor de la entidad (desfavorable para el contratista) y en consecuencia, determine nueva resolución de aprobación de la liquidación de obra considerando un saldo favorable para el contratista, generado la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, determinado como último saldo a favor de contratista, la suma de S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico, respecto a la Pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).



3) DE LA PRETENSIÓN N° 03

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, y en consecuencia; la entidad determine la fecha de cancelación del saldo a favor del contratista **CONSORCIO SEWER**".

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la Pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por el monto de S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).



4) DE LA PRETENSIÓN N° 04

El contratista señala que, "de los documentos adjuntos si existe un saldo a favor de la contratista el cual es resultado de las valorizaciones y mayores metrados no cancelados sumado a ellos los reajustes de las mismas valorizaciones canceladas, además de los mayores gastos generales variables productos de las ampliaciones de plazo, precisando que la sustentación de penalidad y otras se encuentran fundamentadas en dicho escrito; considerando como saldo final a favor del contratista S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).



5) De la pretensión N° 05

Respecto al análisis realizado, sólo se considera **PROCEDENTE** la devolución de Carta Fianza por Adelanto Directo, **siempre y cuando**, en primer lugar, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul haya procedido con la **ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**.

6) De la Pretensión N°06

El contratista solicita que, "la entidad estipule en la presente Conciliación; el plazo de Saldo a Favor del contratista **CONSORCIO SEWER** de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que no existe un Saldo a Favor del Consorcio Sewer; dado que producto del análisis y cálculos realizados, existe finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)**.

Por último, de acuerdo al sustento técnico realizado, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá realizar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales a favor de la entidad,

Asímismo, sugiere que el Procurador Público Municipal realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quienes emitieron el Informe N° 185-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM e Informe N° 1304-2024-GIDUR-MDCA.



Que, mediante INFORME N° 578-2024-OGAF-MDCA; la Oficina General de Administración y Finanzas emitió su pronunciamiento respecto al estado actual se la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra denominada: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", CON CUI N° 2244668, señalando que, actualmente dicha Garantía se encuentra bajo custodia de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por la suma de S/ 637,547.28 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 28/100 soles).;

Que, mediante Informe N° 092-2024-GM-MDCA de fecha 09 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remitió el Informe N° 578-2024-OGAF-MDCA, Informe Legal N° 431-2024-MDCA/GM-OGAJ, Informe N° 1304-2024-GIDUR, Informe N° 185-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM y el expediente 5923-2024, solicitando se proceda expedir el acto administrativo por el Titular de la entidad, autorizando al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad edil, el acto de conciliar, bajo las pretensiones sustentadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Abg. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad Edil, el acto de conciliar, respecto a la obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2244668, bajo las siguientes pretensiones sustentadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

1) DE LA PRETENSIÓN N° 01

- Existe Finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles)
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá devolver al Contratista Consorcio Sewer la suma de **S/ 319,802.68** (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Dos con 68/100 soles)
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio Sewer la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%
- Se presenta el siguiente cuadro, el cual contempla el detalle correspondiente a los cálculos realizados por la entidad para determinar el saldo a favor Final, **S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles), el mismo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



Numeral	Descripción	A favor del contratista	A favor de la entidad
A)	Reajuste contractual + Mayor Metrados	S/ 90,592.15	
B)	Mayor Gastos Generales Variables Ampliaciones de Plazo	S/ 144,050.76	
C)	Valorización N° 10 contractual (01/12/2023 al 12/12/2023)	S/ 284,715.66	
D)	Mayor Metrado N° 02	S/ 54,856.81	
E)	Mayor metrado N° 04	S/ 102,897.09	
F)	Penalidad por mora y por otras penalidades max 10%		S/ 637,574.28
G)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 357,336.79
H)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR contratista (A+B+C+D+E)	S/ 677,112.47	
I)	RESUMEN DE SALDO A FAVOR entidad (F+G)		S/ 994,884.07
J)	RESULTADO FINAL DEL SALDO A FAVOR (I - H)		S/ 317,771.60

Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia

2) **DE LA PRETENSIÓN N° 02**

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, en la cual, la entidad ha indicado que existe un saldo a favor de la entidad (desfavorable para el contratista) y en consecuencia, determine nueva resolución de aprobación de la liquidación de obra considerando un saldo favorable para el contratista, generado la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, determinado como último saldo a favor de contratista, la suma de S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico, respecto a la Pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

3) **DE LA PRETENSIÓN N° 03**

El contratista solicita "se declare procedente la Observación de la Liquidación a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDCA, y en consecuencia; la entidad determine la fecha de cancelación del saldo a favor del contratista **CONSORCIO SEWER**".

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la Pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por el monto de S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

4) **DE LA PRETENSIÓN N° 04**

El contratista señala que, "de los documentos adjuntos si existe un saldo a favor de la contratista el cual es resultado de las valorizaciones y mayores metrados no cancelados sumado a ellos los reajustes de las mismas valorizaciones canceladas, además de los mayores gastos generales variables productos de las ampliaciones de plazo, precisando que la sustentación de penalidad y otras se encuentran fundamentadas en dicho escrito; considerando como saldo final a favor del contratista S/ 463,347.95."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60** (Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Uno con 60/100 soles).

5) **De la pretensión N° 05**

Respecto al análisis realizado, sólo se considera **PROCEDENTE** la devolución de Carta Fianza por Adelanto Directo, **siempre y cuando**, en primer lugar, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul haya procedido con la **ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**.



6) De la Pretensión N°06

El contratista solicita que, "la entidad estipule en la presente Conciliación; el plazo de Saldo a Favor del contratista CONSORCIO SEWER de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que no existe un Saldo a Favor del Consorcio Sewer; dado que producto del análisis y cálculos realizados, existe finalmente un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/. 317,771.60 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES).**

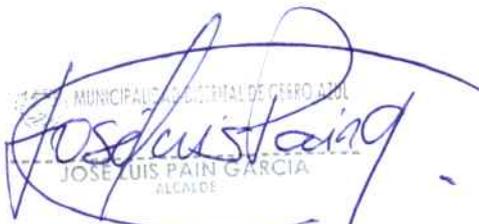
Por último, de acuerdo al sustento técnico realizado, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá realizar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales a favor de la entidad,

Y que, finalmente, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomienda que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul realice la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que actualmente se encuentra bajo custodia de la entidad, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, el Procurador Público Municipal, **Abg. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON** informe respecto a la audiencia de conciliación a realizarse el día jueves 14 de noviembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

